



PERÚ

Ministerio
de Transportes
y Comunicaciones

MINISTERIO DE TRANSPORTES Y COMUNICACIONES

BITACORA ELECTRÓNICA DE OBRA

REGISTRO DE LA BITACORA Y FOTO DEL CUADERNO DE OBRA

Confirma Bitacora: Si	Nro Informe: 034 - 2023 - MTC/ 20.9 - Igm	Fecha Informe: 18 - 02 - 2023	Nombre De La Obra: Mejoramiento de la Carretera Oyón- Ambo, Tramo II: Dv. Cerro de Pasco- Dv. Chacayan	Personal Encargado: LUZMILA GUERRA MOTTA		
Foto Bitacora: 	Foto Bitacora 2: Ver imagen completa	Foto Bitacora 3: Ver imagen completa	Foto Bitacora 4: Ver imagen completa	Foto Bitacora 5: Ver imagen completa	Foto Bitacora 6: Ver imagen completa	

Asunto:

OBRA: MEJORAMIENTO DE LA CARRETERA OYÓN – AMBO, TRAMO II, DESVIÓ CERRO DE PASCO (KM 181+000) – DV. CHACAYÁN (KM 230+000)
CONTRATISTA: CONSORCIO CARRETERO DEL PERÚ, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS CHINA GEZHOUBA GROUP COMPANY LIMITED SUCURSAL DEL PERÚ Y LA EMPRESA EIVI S.A.C.
CONTRATO DE OBRA: N° 167-2018-MTC/20
MONTO DEL CONTRATO: S/ 444 229 695.84 INC. IGV
SUPERVISOR: CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHACAYÁN, CONFORMADO POR LAS EMPRESAS SERVICIO DE CONSULTORES ANDINOS SOCIEDAD ANÓNIMA – SERCONSULT S.A., Y ASISTENCIA TÉCNICA Y JURÍDICA CONSULTORES SL - ATJSL
CONTRATO DE SERVICIOS DE CONSULTORÍA: N° 147-2018-MTC/20.2
MONTO DEL CONTRATO: S/ 16 736 725.29 INC. IGV



Conclusiones:

1. CUADERNO DE OBRA

Asiento N° 4147 del Contratista de 09.02.2023, folio N° 64 – tomo N° 25

Asunto: Interferencia – Vivienda ubicada en el km 213+155LD (se encuentra dentro del derecho de Vía).

Referencia: a) Carta N° 063-2023/CCP-CSOCHA de 08.02.2023, b) Carta N° 016-2023/CSOCH

Mediante el presente asiento, dejamos constancia que con documento de la referencia a), hemos presentado a la Supervisión de Obra el Informe N° 006-2023/EIA/RVY/CCP, donde advertimos:

•La vivienda ubicada en el km 213+155 LD, se encuentra dentro del derecho de vía según el replanteo topográfico aprobado con Carta N° 1304-2023/CSOCHA de fecha 13.12.2019.

•Con Carta N° 717-2022/CCP-CSOCHA de fecha 15.11.2022, se remitió a la Supervisión de Obra, la relación de interferencias y/o restricciones del km 181+000 al km 230+000, donde está incluida la vivienda ubicada en el km 213+155 LD.

En tal sentido, solicitamos a la Supervisión de Obra las coordinaciones con PACRI y comunicar a la Entidad Contratante para la liberación del terreno de la mencionada interferencia, con la finalidad de evitar conflictos sociales y no tener inconvenientes en el normal avance de la ejecución de la obra.

Asiento N° 4148 del Contratista de 10.02.2023, folio N° 64 – tomo N° 25

Asunto: Disconformidad con el pronunciamiento de la Entidad con relación a la absolución de la consulta sobre el informe Especial de Consultoría: "Influencia de Alabeo de las losas y el Diseño Geométrico en el Índice Internacional de Rugosidad (IRI)" – Artículo 165 del RLCE

Referencia: a) Asiento N° 4141 del Supervisor, b) Carta N° 0067-2023/CSOCH de 09.02.2023, y c) Asiento N° 4116 del Contratista

En atención al Asiento N° 4141, con el cual señala que con documento de la referencia b), nos han enviado el Oficio N° 268-2023-MTC/20.9, donde la Entidad Contratante se pronuncia a la Consulta Técnica sobre la influencia de Alabeo de las losas y el Diseño Geométrico en el Índice Internacional de Rugosidad (IRI) por lo que instruya al Contratista el cumplimiento de las EETT de las partidas 501.A y 501.B.

Al respecto, manifestamos nuestra disconformidad de este pronunciamiento de la Entidad, por lo cual informamos que el Consorcio Carretero del Perú procederá a presentar esta controversia y/o reclamos conforme lo establecido en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado aprobado con DS N° 350-2015-FF, el Contrato de ejecución de obra N° 167-2018-MTC/20.2 y de las adendas de esta última.

2. AMPLIACIONES DE PLAZO:

A la fecha se han tramitado ampliaciones de plazo, adendas del Contrato de Ejecución de Obra y decisiones de la JRD que han modificado la fecha de término de obra:

Mediante Resoluciones Directorales N°s 3015, 3320-2019-MTC/20, 776, 2706-2020-MTC/20, 001426, 1716, 1775-2021-MTC/20, 1120, 1314-2022-MTC/20 de fecha 26.11.19, 12.12.19, 02.07.20, 10.12.20, 21.07.21, 23.08.21, 31.08.21, 08.08.2022, 14.09.2022, se declara procedente la prórroga del Plazo de ejecución de obra N° 04, 05, 07, 10, 16, 17, 18, 26, 27, por 29, 14, 86, 91, 65, 15, 136, 11, 36 días Calendario respectivamente. Mediante Decisión N° 03 y N° 04 de la JRD de fecha 04.08.2022 y 14.09.2022 se dispone la ampliación de plazo por 3 y 2 días respectivamente; y mediante Adenda N° 04 de fecha 03.03.20 que determina el periodo de suspensión del 01.01.2020 al 31.03.2020 por 91 días calendario, Adenda N° 06 de fecha 29.12.2021 que determina el periodo de suspensión del 01.02.2021 al 31.03.2021 por 59 días calendario, Adenda N° 08 de fecha 29.01.2022 que determina el periodo de suspensión del 01.05.2021 al 31.05.2021 por 31 días calendario y Adenda N° 10 de fecha 03.10.2022 que determina el periodo de suspensión del 01.01.2022 al 31.01.2022 por 31 días calendario. Trasladándose el término de plazo de ejecución de obra contratada al 05.02.2023.

Contratista y Supervisión de Obra refieren que se encuentra en trámite una nueva Solicitud de Ampliación de Plazo debido a la aprobación de la Prestación Adicional de Obra N° 09.

3. PRESTACIONES ADICIONALES DE OBRA - PAO:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 3, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 024 de 06.02.2023.

4. DEDUCTIVOS:

De acuerdo a lo descrito en el numeral 4, de la Bitácora Electrónica de Obra n° 024 de 06.02.2023.

5. MAYORES METRADOS:

La supervisión de Obra refiere que ejecutaron mayores metrados en diferentes partidas contenidas en el Presupuesto Contratado.

6. PLAN DE MANEJO SOCIO AMBIENTAL:

La Supervisión de Obra refiere que se viene realizando actividades relacionadas a la partida de Protección Ambiental y atención a la población ubicada en el ámbito del proyecto. Del mismo modo refiere respecto al déficit de espacios destinados a Disposición de Material excedente, por lo cual, su personal profesional técnico estaría evaluando nuevas áreas auxiliares para la disposición de material excedente.

7. MANTENIMIENTO VIAL:

Se aprecia el mantenimiento de la vía (señalización, retiro de piedras o rocas en la plataforma de ser el caso, limpieza de deslizamientos y/o derrumbes), de acuerdo a las necesidades evaluadas y verificadas por la Supervisión.

8. RECURSOS OFERTADOS

8.1 DEL CONTRATISTA:

8.1.1. PERSONAL CLAVE:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

8.1.2. MAQUINARIA Y EQUIPO:

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente, sin embargo, al no contar con servicio de movilidad, corresponde a la Supervisión de Obra la verificación de la cantidad y operatividad del equipo y maquinaria con los que cuenta el Contratista.



8.2 DEL SUPERVISOR:

8.2.1 PERSONAL CLAVE

8.2.2 MAQUINARIA Y EQUIPO DE TOPOGRAFÍA

EQUIPO DE LABORATORIO Y TOPOGRAFÍA

EQUIPOS DE INFORMÁTICA

VEHÍCULOS OPERADOS

De acuerdo a la verificación diaria, la cual es reportada en informe mensual correspondiente.

9. INCIDENTES

Ninguno.

10. INTERFERENCIAS

A la fecha se mantienen algunas afectaciones pendientes de liberación descritas en el estudio y otras nuevas que fueron determinadas en la fase de revisión y/o ejecución del proyecto, correspondiendo entre otras a la presencia de viviendas, terrenos de propiedad privada, redes de agua potable y/o alcantarillado, postes de energía eléctrica y/o telecomunicaciones, presencia de Buzones, entre otras.

11. OTROS

Como es de su conocimiento a la fecha y desde el 6.02.2023, NO se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra. Hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita. Por lo cual, se solicita que a través de su despacho se pudieran realizar las gestiones necesarias a fin de la contratación del servicio citado evitando las limitaciones en el cumplimiento de funciones asignadas a la suscrita.

Recomendaciones:

Se recomienda valorar las anotaciones del Cuaderno de Obra, las cuales fueron descritas en el numeral 1.

Del Panel Fotográfico n° 1, se recomienda valorar los comentarios realizados por diferentes profesionales del Consorcio Carretero del Perú y del Consorcio Supervisor Oyón Chancayán, de ser el caso las acciones correspondientes.

Respecto a las afectaciones que a la fecha persistirían en el ámbito de la obra (descritas en el numeral 10), se recomienda, a través de las instancias correspondientes la pronta liberación de dichas interferencias a fin de evitar mayores dilaciones en el plazo de ejecución de obra y posibles conflictos sociales.

Se ha recomendado al Contratista y Consorcio Supervisor de Obra el cumplimiento de la programación de obra a fin de evitar retrasos injustificados en su ejecución, así como el cumplimiento de las estipulaciones contractuales descritas en el Contrato de Obra n° 167-2018-MTC/20 y Contrato de Servicios de Consultoría n° 147-2018-MTC/20.2, Adendas y normativa aplicable. A fin de garantizar la seguridad, calidad y durabilidad de la obra.

Auditoria Fecha De Creación:

18-02-2023

Auditoria Fecha De Edición:

21-02-2023

PANEL FOTOGRAFICO

Panel Fotográfico



Panel Fotográfico de la Bitacora de Obras

Personal Encargado:

LUZMILA GUERRA MOTTA

Nivel:

No Aplica

Fecha De Fotografía:

18-02-2023

Actividades:

Progresiva: km 0+000 – Localidad de Yanahuanca
OFICINA DE SUPERVISIÓN DE OBRA - CONSORCIO SUPERVISOR OYÓN CHANCAYÁN

CDescripcion_____:

Como es de su conocimiento a la fecha y desde el 6.02.2023, NO se cuenta con servicio de movilidad para el transporte de personal en obra. Hecho que limita el cumplimiento de las funciones asignadas a la suscrita. Por lo cual, no fue posible realizar la inspección física en campo, por tanto, se realizan actividades de gabinete en oficina personal, Contratista y Consorcio Supervisor.

RESIDENTE DE OBRA

Refiere su disconformidad respecto al pronunciamiento de la Entidad con relación a la absolución de la consulta realizada respecto al informe Especial de Consultoría: "Influencia de Alabeo de las losas y el Diseño Geométrico en el Índice Internacional de Rugosidad (IRI)", en el cual la Entidad se mantendría en el cumplimiento de las EETT de las partidas 501.A y 501.B. Por lo cual indicaron que no descartan en presentar la controversia y/o reclamo conforme al RLCE.

ESPECIALISTA LEGAL EN LIBERACIÓN DE PREDIOS

Refiere que habría solicitado al personal de PACRI contratado por la DDV de la Entidad la relación actualizada respecto a la compensación de afectaciones realizadas durante los meses de noviembre y diciembre de 2022 y enero 2023, sin embargo, no tuvieron respuesta pese al tiempo transcurrido (dos semanas).

Refiere que, pese a las coordinaciones realizadas con la participación de la Supervisión de Obra, y la Entidad, en el Sector de Fátima se instalaron postes de video vigilancia, los cuales en algunos casos se encuentran dentro del Derecho de Vía, hecho que podría generar nuevas afectaciones.

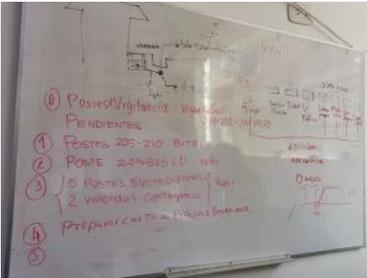
1

Foto1:



[Ver imagen completa](#)

Foto2:



[Ver imagen completa](#)

Foto3:



[Ver imagen completa](#)

Fecha Toma De Datos:

18-02-2023



Fotos: